



RADICADO: 2018001577

## FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

### RESOLUCION No RP 2018-4027 DEL 23 DE MAYO DE 2018 TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO

El Director del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín), el decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización del Municipio de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de Abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto Municipal 0529 del 01 de Abril de 2016, y

#### CONSIDERANDO

Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED -, expidió la resolución número **094 del 22 de septiembre de 2014**, por la cual estableció el valor de la contribución del Proyecto de Valorización el Poblado para la contribuyente **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con C.C/NIT N° **43.615.272**, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.502.239)**.

Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED -, mediante resolución número **2018-1299 del 16 Febrero de 2018**, libró el correspondiente mandamiento de pago en contra de la contribuyente **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con C.C/NIT N° **43.615.272**, por valor **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.502.239)**, a favor de FONVALMED.

Que concomitante al mandamiento de pago, se expidió la Resolución número **2018- 1300 del 16 de Febrero de 2018**, por medio de la cual se ordenó el embargo de dineros que se identificaran por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín en las cuentas bancarias que tuviese el contribuyente, en los diferentes establecimientos bancarios, los cuales fueron informados de la decisión tomada por FONVALMED, mediante los oficios **E2018006418-E2018006419-E2018006420-E2018006421-E2018006422-E2018006423-E2018006424-E2018006425**, con fecha del **24 de Abril de 2018**.

Que en consecuencia del inicio del proceso de cobro coactivo la contribuyente **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con C.C/NIT N° **43.615.272**, realizó el pago de la contribución el día **26 de Abril del 2018**, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2.460.206)**, cancelando el valor adeudado de las cuotas vencidas más los intereses causados de la contribución de valorización del Proyecto el Poblado, recuperando el pago a plazos, para las matriculas inmobiliarias número(s) **001-517858-517867-517891**.



Que cancelada la deuda en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 60 del acuerdo 058 de diciembre, es procedente que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED –, ordene la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo iniciado en contra de la contribuyente **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con C.C/NIT N° **43.615.272**, en cumplimiento del artículo 833 inciso final del párrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED –,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la terminación y el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en contra de la contribuyente **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con C.C/NIT N° **43.615.272**, toda vez que canceló el valor adeudado de la contribución de Valorización del Proyecto el Poblado, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 60 del acuerdo 058 de diciembre de 2.008.

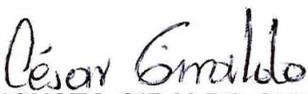
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares, si hubo lugar a ellas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese la devolución de los títulos de depósito judicial, emitidos por el Banco Agrario de Colombia, en favor de FONVALMED, si hubo lugar a ello, así mismo realizar los actuaciones administrativas necesarias para trasladar tales depósitos a la contribuyente **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con C.C/NIT N° **43.615.272**, cumpliendo con los parámetros exigidos por la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por tratarse de un acto de trámite no procede recurso contra el presente acto conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa actualización del registro en la base de datos.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
**CESAR AUGUSTO GIRALDO CEBALLOS**  
Director General

  
P/E: Mauricio Alejandro Hernández C.  
Abogado.

  
Revisó y Aprobó: Alejandro Perez Garcia  
Abogado



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**  
 FONVALMED

# FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Nit: 900.158.929-0

## ESTADO DE CUENTA ENTRE ABR.01/2014 Y MAY.22/2018

Cliente: 43615272 ✓ SALAZAR FRANCO DIANA PATRICIA ✓

### Información de Pagos

Periodo	Recaudo		Factura		Capital	Interes Financiación	Interes Mora	Total
abril de 2018	01RB	197694	0102	25667	1,362,362	732,588	365,256	<b>2,460,206</b> ✓
<b>Total Propietario</b>					<b>1,362,362</b>	<b>732,588</b>	<b>365,256</b>	<b>2,460,206</b>

*26 Abril 2018*

El artículo 67 del estatuto tributario dispone que las contribuciones por valorización del inmueble o inmuebles, para los constructores y /o comerciantes de bienes raíces debe ser computada como un mayor valor del costo fiscal, recuperable, al momento de la venta.

El artículo 69 también dispone que el costo fiscal de los inmuebles que sean activos fijos, estará conformado por el valor de adquisición o el declarado en el año anterior, más las contribuciones, mejoras, adiciones y reparaciones, más el costo de valorizaciones por contribución.

Por lo anterior, el valor cancelado por el contribuyente, deberá tomarse, como un mayor valor del costo fiscal del bien inmueble y no como un impuesto deducible de renta.

Consulta de Propietarios: (Compropié/Desarrollada por XINCO S.A.)

Filtro: Propietarios: 43015272 SALAZAR FRANCO DIANA PATRICIA

CDML	Metricada	% Desempeño	% Especial	V. Contribución	Valor a Pagar	Mora Facturado	Mora a Pagar	Interés a Pagar	Retenido?
1430000003	517858	0.1882%	0.00%	\$201,421	\$201,421	0	\$0	\$0	1189,20
1430000003	517861	2.9116%	0.00%	\$3,960,341	\$3,960,341	24	\$0	\$0	\$2,751,362
1430000003	517867	0.2270%	0.00%	\$311,421	\$311,421	30	\$0	\$0	\$219,156
<b>Total:</b>				<b>\$4,582,239</b>	<b>\$4,582,239</b>	<b>54</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$3,139,817</b>

Uso: 10 - COMPLEMENTARIOS Tipo: 32 - PAFQUEALERO

Relaciones

Propietario	Relación	% Derecho
43015272 - DC - SALAZAR FRANCO DIANA PATRICIA	01 - Unión	100.0000%

Identificación del inmueble: Parcela: 1/3

FCNVAL (DBS)

22/09/2018